

Escuela infantil, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, que deberán de contar con el siguiente tenor:

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Protocolo es la financiación del coste total de la actividad denominada "Programa de conciliación de la vida familiar y laboral de mujeres inmigrantes: Escuela infantil M.<sup>ª</sup> Inmaculada".

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Protocolo, asume el compromiso de abono, en concepto de mantenimiento y alimentación, personal, equipamiento, material didáctico de primera infancia y todo tipo de gastos derivados de la actividad, la cantidad máxima de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (22.602,00).

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Tercera.- Compromisos asumidos por las Religiosas de M.<sup>ª</sup> Inmaculada de Melilla.

Los compromisos asumidos por Religiosas M.<sup>ª</sup> Inmaculada de Melilla son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas del Programa Escuela Infantil.

2.- Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.

3.- Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento.

4.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo. En este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a mantenimiento y alimentación, personal equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

Cuarta.- Vigencia. El presente Protocolo surtirá efectos desde el día 01 de septiembre del 2008 y su

vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse conforme al I.P.C. anual.

Quinta.- Financiación. La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a la que hace referencia la cláusula segunda de la presente addenda, se abonará, con cargo a la partida presupuestaria 2008054120022105; Retención de Crédito núm. de operación 200800003017 del vigente presupuesto de gasto, mediante orden de pago, a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse ex-